



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS SECRETARÍA GENERAL	
0397	
12 DIC 2022	
HORA 15:05	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS

La Paz, 08 de diciembre de 2022

CITE: CD - ALP/CD/ DIP. HAR/N.087/2022- 2023

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO	
09 DIC 2022	
HORA 10:30	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS
4	

Señor. -
Dip. Jerges Mercado Suarez
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
La Paz- Bolivia
Presente. -

REF.- SOLICITA REPOSICIÓN DE PROYECTO DE LEY N°247/2021-2022 "LEY DE ANA RANCHO" CUNA DEL PRIMER SINDICATO AGRARIO REVOLUCIONARIO DEL MUNICIPIO DE TOCO DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA. -

De mi mayor consideración:

PL-138/22-23

A tiempo de hacerle llegar un cordial saludo, y en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, solicito a su autoridad efectuar la **REPOSICIÓN DE PROYECTO DE LEY N°247/2021-2022 "LEY DE ANA RANCHO" CUNA DEL PRIMER SINDICATO AGRARIO REVOLUCIONARIO DEL MUNICIPIO DE TOCO DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA**, presentado el 28 de abril de 2022 y actualmente se encuentra en la Comisión de Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesino, Culturas e Interculturalidad.

Sin otro particular, me despido.

Atentamente,

Hector Arce Rodriguez
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Maria Lizabeth Vargas Flores
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

C.C: Correlativo
AGP/GMQJ
Adj. Cel. Contacto: 67482767





PL

247-21

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CAMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY N° .../2021-2022

**“ANA RANCHO” CUNA DEL PRIMER SINDICATO AGRARIO
REVOLUCIONARIO DEL MUNICIPIO DE TOCO DEL
DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA**

Por cuanto la Asamblea Legislativa Plurinacional ha sancionado la siguiente Ley:

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Se declara y reconoce a la comunidad “Ana Rancho” cuna del Primer Sindicato Agrario Revolucionario del Municipio de Toco de la provincia Germán Jordán del Departamento de Cochabamba, constituyendo Patrimonio Histórico y Cultural Nacional del Estado Plurinacional de Bolivia.

ARTÍCULO 2. El Sistema Plurinacional de Registro del Patrimonio Cultural Boliviano deberá proceder con el registro de la presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los del mes de de dos mil veintidós años.

Héctor Arce Rodríguez
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

C.c./Arch.

